

Intervención de la diputada Blanca Celene Armenta Piza, con una propuesta de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento exhorto a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que a través de la Delegación de la misma dependencia en el Estado de Guerrero, realice permanentemente visitas de verificación a los establecimientos en los que se expende combustible a la ciudadanía, como son las gaseras, gasolineras o estaciones de servicio, con el propósito de comprobar que dichos establecimientos suministren a los consumidores, kilos y litros completos de dichos combustibles líquidos.

La presidenta:

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos, inciso "a", se concede el uso de la palabra a la diputada Blanca Celene Armenta Piza, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Blanca Celene Armenta Piza:

Gracias, presidenta.

La suscrita Diputada Blanca Celene Armenta Piza, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 fracción I, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a la consideración de la Plenaria, una proposición con PUNTO DE ACUERDO, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 20 de diciembre de 2013, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de energía, las cuales fueron enviadas por iniciativa del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto.

Según la visión del mandatario nacional, supuestamente con estas reformas en materia energética la producción de crudo debía aumentar de 2.5 millones de barriles diarios a 3.5 millones para 2018, y a 3.5 millones o más para 2025, cifra histórica de producción en México. En el caso del gas natural, la producción pasaría de 5,700 millones de pies cúbicos a 8 mil millones para 2018, y para 2025, la producción sería de 10 mil millones de pies cúbicos, con ello se mejoraría la economía de las familias mexicanas al bajar los costos de los recibos de luz, las gasolinas y el gas, se podrían producir fertilizantes de mejor precio, lo

que resultaría en alimentos más baratos.

Sin embargo, esto no ha resultado así, ya que gradualmente los costos de los recibos de la luz y de los combustibles, como las gasolinas y el gas, fueron en aumento, empeorando la economía de las familias, hasta que el 1 de enero de 2017 los ciudadanos fuimos sorprendidos por el peor incremento en el precio de las gasolinas en 20 años. Este incremento del 20% en el precio de las gasolinas causó un impacto importante en los bolsillos de los mexicanos, lo que desató diversas protestas en varios Estados de la República, incluyendo Guerrero, toda vez que a partir del alza incrementaron aún más los productos de la canasta básica, así como el costo del transporte público y diversos servicios.

A partir de ahí, los precios de los combustibles continúan subiendo, actualmente el precio de la gasolina Premium en promedio es de \$21.11 pesos; la gasolina Magna se vende en \$20.42, y el diésel en \$20.40. Mientras que el gas LP, su precio en promedio es

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 30 Octubre 2018

de \$20.35 el kilo. Debido a estos altos costos que está heredando la peor administración federal, el índice de familias en situación de extrema pobreza también continúa en aumento, ya que los salarios son muy bajos y una familia en estas condiciones le es muy difícil conseguir los productos de primera necesidad a causa de los constantes incrementos.

Aunado a lo anterior, el problema sigue, ya que asociado a los altos costos de las gasolinas y el gas, que son productos de primera necesidad, también existe el problema de que en las gasolineras no expenden los litros de a litro y las gaseras venden los cilindros de gas incompletos. Es decir, que a pesar del alto costo que pagamos por un litro de gasolina o por un cilindro de gas, los ciudadanos no tenemos la certeza de que las bombas despachadoras no estén calibradas correctamente y las empresas expendedoras de dichos combustibles vendan litros incompletos o entreguen cilindros de gas incompletos.

Por lo anterior, la posibilidad de pagar litros o kilos de los combustibles antes mencionados que estén incompletos, ya es un riesgo que existe no tan sólo en nuestro estado de Guerrero, sino en todo el país, ya que la autoridad correspondiente no le han dado la importancia necesaria para supervisar las bombas despachadoras de gasolina, diésel y Gas Lp, mucho menos de sancionarlas por permitirles que cometan dichos atropellos.

En ese sentido, en el mes de marzo de 2012, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno Federal, la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y DESPACHO DE GASOLINA Y OTROS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS-ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y DE VERIFICACIÓN, cuyo objetivo y campo de aplicación, esta Norma Oficial establece especificaciones, métodos de prueba y de verificación que de manera preventiva se aplican a los distintos sistemas para medición y despacho de gasolina y de otros combustibles líquidos, que se comercializan y utilizan

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 30 Octubre 2018

en transacciones comerciales dentro del territorio del país. A pesar de esta Norma Oficial, continúan los abusos de muchas de las empresas expendedoras de los combustibles, de vender litros de gasolina y diésel incompletos.

Por otra parte, en 1976 entró en vigor la Ley Federal de Protección al Consumidor, de la cual surge la Procuraduría Federal del Consumidor, como una institución garante de los derechos de los consumidores y de las relaciones comerciales para dar certeza, legalidad y seguridad jurídica dentro del marco normativo a la población consumidora.

Asimismo, en la Ley Federal de Protección al Consumidor se encuentran algunas de las atribuciones de la Procuraduría Federal del Consumidor, de las cuales en su artículo 7 señala que todo proveedor está obligado a respetar los precios, tarifas, cantidades, medidas y demás condiciones en la comercialización de productos y servicios sobre los que se hubiera ofrecido o convenido con el consumidor para la entrega del bien o

prestación de servicios. De igual forma, el artículo 127 de la misma ley, advierte que las infracciones a lo dispuesto en el artículo 7 serán sancionados con multas que van desde los \$488.74 (Cuatrocientos ochenta y ocho pesos, 74/100 M.N.) hasta \$1,563,957.06 (Un millón, quinientos sesenta y tres mil, novecientos cincuenta y siete pesos, 06/100 M.N.).

De lo anterior, se desprende que las empresas expendedoras de gasolina y gas Lp, están obligadas a respetar los precios ofrecidos, pero también están obligados a respetar la cantidad por la que el consumidor paga por el bien o servicio contratado. De lo contrario, serán acreedores a una sanción por incurrir en anomalías respecto a cantidades y medidas de los productos adquiridos por el consumidor.

En ese sentido, el artículo 13 de la misma Ley Federal de Protección al Consumidor, señala que la Procuraduría Federal del Consumidor verificará a través de visitas o cualquier otro medio el cumplimiento de esa ley; asimismo, señala que los proveedores,

sus representantes o empleados, están obligados a permitir que el personal acreditado de la Procuraduría Federal del Consumidor tenga acceso a los lugares objeto de la verificación. En ese mismo tenor, el artículo 127 de la misma norma jurídica advierte que serán acreedores a una sanción los proveedores de bienes, productos o servicios cuando se obstaculice o impida las visitas de verificación, así como el procedimiento administrativo de ejecución que ordene la Procuraduría Federal del Consumidor.

Por tal motivo, considero necesario que la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de la Delegación en el Estado de Guerrero, realice permanentemente visitas de verificación a los establecimientos en los que se expende combustible a la ciudadanía, como son las gaseras, gasolineras o estaciones de servicio, con el propósito de que dichos establecimientos suministren a los consumidores kilos y litros completos en las bombas expendedoras de dichos combustibles líquidos. Asimismo, considero necesario que del resultado que surja de las verificaciones que realice dicha

dependencia federal a los establecimientos donde se expenden los combustibles antes mencionados, se informe a la ciudadanía a través de la Revista del Consumidor y en los medios electrónicos y escritos para el conocimiento general de la población. De igual forma, las empresas gaseras, gasolineras o estaciones de servicio que incurran en irregularidades y que no cumplan con las cantidades, medidas y demás condiciones en la comercialización de los productos ofrecidos al consumidor, se les aplique las sanciones correspondientes de acuerdo a lo señalado en la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011 de Sistema para la Medición y Despacho de Gasolina y Otros Combustibles Líquidos y demás normas relativas.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 123 fracción I, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231, me permito

someter a consideración de la Plenaria la presente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Único.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento exhorto a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que a través de la Delegación de la misma dependencia en el Estado de Guerrero, realice permanentemente visitas de verificación a los establecimientos en los que se expende combustible a la ciudadanía, como son las gaseras, gasolineras o estaciones de servicio, con el propósito de comprobar que dichos establecimientos suministren a los consumidores, kilos y litros completos de dichos combustibles líquidos. Asimismo, del resultado que surja de las verificaciones que realice dicha dependencia federal a los establecimientos donde se expenden los combustibles antes mencionados, se informe a la ciudadanía a través de la Revista del Consumidor y en los

medios electrónicos y escritos para el conocimiento general de la población. De igual forma, las empresas gaseras, gasolineras o estaciones de servicio que incurran en irregularidades y que no cumplan con las cantidades, medidas y demás condiciones en la comercialización de los productos ofrecidos al consumidor, se les aplique las sanciones correspondientes de acuerdo a lo señalado en la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011 del Sistema para la Medición y Despacho de Gasolina y Otros Combustibles Líquidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá sus afectos a partir de la fecha de aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor en el Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general, en el portal web del Congreso del Estado de Guerrero, y difúndase a través de los medios de comunicación.

Versión íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado.- Presentes.

La suscrita Diputada Blanca Celene Armenta Piza, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 fracción I, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a la consideración de la Plenaria, una proposición con PUNTO DE ACUERDO, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 20 de diciembre de 2013, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de energía, las cuales fueron enviadas por iniciativa del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto.

Según la visión del mandatario nacional, supuestamente con estas reformas en materia energética la producción de crudo debía aumentar de 2.5 millones de barriles diarios a 3 millones para 2018, y a 3.5 millones o más para 2025, cifra histórica de producción en México. En el caso del gas natural, la producción pasaría de 5,700 millones de pies cúbicos a 8 mil millones para 2018, y para 2025, la producción sería de 10 mil millones de pies cúbicos, con ello se mejoraría la economía de las familias mexicanas al bajar los costos de los recibos de luz, las gasolinas y el gas, se podrían producir fertilizantes de mejor precio, lo

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 30 Octubre 2018

que resultaría en alimentos más baratos.

Sin embargo, esto no ha resultado así, ya que gradualmente los costos de los recibos de la luz y de los combustibles, como las gasolinas y el gas, fueron en aumento, empeorando la economía de las familias, hasta que el 1 de enero de 2017 los ciudadanos fuimos sorprendidos por el peor incremento en el precio de las gasolinas en 20 años. Este incremento del 20% en el precio de las gasolinas causó un impacto importante en los bolsillos de los mexicanos, lo que desató diversas protestas en varios Estados de la República, incluyendo Guerrero, toda vez que a partir del alza incrementaron aún más los productos de la canasta básica, así como el costo del transporte público y diversos servicios.

A partir de ahí, los precios de los combustibles continúan subiendo, actualmente el precio de la gasolina Premium en promedio es de \$21.11 pesos; la gasolina Magna se vende en \$20.42, y el diésel en \$20.40. Mientras que el gas LP, su precio en promedio es

de \$20.35 el kilo. Debido a estos altos costos que está heredando la peor administración federal, el índice de familias en situación de extrema pobreza también continúa en aumento, ya que los salarios son muy bajos y una familia en estas condiciones le es muy difícil conseguir los productos de primera necesidad a causa de los constantes incrementos.

Aunado a lo anterior, el problema sigue, ya que asociado a los altos costos de las gasolinas y el gas, que son productos de primera necesidad, también existe el problema de que en las gasolineras no expenden los litros de a litro y las gaseras venden los cilindros de gas incompletos. Es decir, que a pesar del alto costo que pagamos por un litro gasolina o por un cilindro de gas, los ciudadanos no tenemos la certeza de que las bombas despachadoras no estén calibradas correctamente y las empresas expendedoras de dichos combustibles vendan litros incompletos o entreguen cilindros de gas incompletos.

Por lo anterior, la posibilidad de pagar litros o kilos de los combustibles antes mencionados que estén incompletos, ya es un riesgo que existe no tan sólo en nuestro estado de Guerrero, sino en todo el país, ya que la autoridad correspondiente no le ha dado la importancia necesaria para supervisar las bombas despachadoras de gasolina, diésel y Gas Lp, mucho menos de sancionarlas por permitirles que cometan dichos atropellos.

En ese sentido, en el mes de marzo de 2012, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno Federal, la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y DESPACHO DE GASOLINA Y OTROS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS-ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y DE VERIFICACIÓN, cuyo objetivo y campo de aplicación, esta Norma Oficial establece especificaciones, métodos de prueba y de verificación que de manera preventiva se aplican a los distintos sistemas para medición y despacho de gasolina y de otros combustibles líquidos, que se comercializan y utilizan

en transacciones comerciales dentro del territorio del país. A pesar de esta Norma Oficial, continúan los abusos de muchas de las empresas expendedoras de los combustibles, de vender litros de gasolina y diésel incompletos.

Por otra parte, en 1976 entró en vigor la Ley Federal de Protección al Consumidor, de la cual surge la Procuraduría Federal del Consumidor, como una institución garante de los derechos de los consumidores y de las relaciones comerciales para dar certeza, legalidad y seguridad jurídica dentro del marco normativo a la población consumidora.

Asimismo, en la Ley Federal de Protección al Consumidor se encuentran algunas de las atribuciones de la Procuraduría Federal del Consumidor, de las cuales en su artículo 7 señala que todo proveedor está obligado a respetar los precios, tarifas, cantidades, medidas y demás condiciones en la comercialización de productos y servicios sobre los que se hubiera ofrecido o convenido con el consumidor para la entrega del bien o

prestación de servicios. De igual forma, el artículo 127 de la misma ley, advierte que las infracciones a lo dispuesto en el artículo 7 serán sancionados con multas que van desde los \$488.74 (Cuatrocientos ochenta y ocho pesos, 74/100 M.N.) hasta \$1,563,957.06 (Un millón, quinientos sesenta y tres mil, novecientos cincuenta y siete pesos, 06/100 M.N.).

De lo anterior, se desprende que las empresas expendedoras de gasolina y Gas Lp, están obligadas a respetar los precios ofrecidos, pero también están obligados a respetar la cantidad por la que el consumidor paga por el bien o servicio contratado. De lo contrario, serán acreedores a una sanción por incurrir en anomalías respecto a cantidades y medidas de los productos adquiridos por el consumidor.

En ese sentido, el artículo 13 de la misma Ley Federal de Protección al Consumidor, señala que la Procuraduría Federal del Consumidor verificará a través de visitas o cualquier otro medio el cumplimiento de esa ley; asimismo, señala que los proveedores,

sus representantes o empleados, están obligados a permitir que el personal acreditado de la Procuraduría Federal del Consumidor tenga acceso a los lugares objeto de la verificación. En ese mismo tenor, el artículo 127 de la misma norma jurídica advierte que serán acreedores a una sanción los proveedores de bienes, productos o servicios cuando se obstaculice o impida las visitas de verificación, así como el procedimiento administrativo de ejecución que ordene la Procuraduría Federal del Consumidor.

Por tal motivo, considero necesario que la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de la Delegación en el Estado de Guerrero, realice permanentemente visitas de verificación a los establecimientos en los que se expende combustible a la ciudadanía, como son las gaseras, gasolineras o estaciones de servicio, con el propósito de que dichos establecimientos suministren a los consumidores kilos y litros completos en las bombas expendedoras de dichos combustibles líquidos. Asimismo, considero necesario que del resultado que surja de las

verificaciones que realice dicha dependencia federal a los establecimientos donde se expenden los combustibles antes mencionados, se informe a la ciudadanía a través de la Revista del Consumidor y en los medios electrónicos y escritos para el conocimiento general de la población. De igual forma, las empresas gaseras, gasolineras o estaciones de servicio que incurran en irregularidades y que no cumplan con las cantidades, medidas y demás condiciones en la comercialización de los productos ofrecidos al consumidor, se les aplique las sanciones correspondientes de acuerdo a lo señalado en la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011 de Sistema para la Medición y Despacho de Gasolina y Otros Combustibles Líquidos y demás normas relativas.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 123 fracción I, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231, me permito

someter a consideración de la Plenaria la presente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento exhorto a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que través de la Delegación de la misma dependencia en el Estado de Guerrero, realice permanentemente visitas de verificación a los establecimientos en los que se expende combustible a la ciudadanía, como son las gaseras, gasolineras o estaciones de servicio, con el propósito de comprobar que dichos establecimientos suministren a los consumidores, kilos y litros completos de dichos combustibles líquidos. Asimismo, del resultado que surja de las verificaciones que realice dicha dependencia federal a los establecimientos donde se expenden los combustibles antes mencionados, se informe a la ciudadanía a través de la Revista del Consumidor y en los

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 30 Octubre 2018

medios electrónicos y escritos para el conocimiento general de la población. De igual forma, las empresas gaseras, gasolineras o estaciones de servicio que incurran en irregularidades y que no cumplan con las cantidades, medidas y demás condiciones en la comercialización de los productos ofrecidos al consumidor, se les aplique las sanciones correspondientes de acuerdo a lo señalado en la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011 de Sistema para la Medición y Despacho de Gasolina y Otros Combustibles Líquidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor en el Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general, en el portal web del Congreso del Estado de Guerrero, y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero;
octubre 23 de 2018.

Atentamente.

Es cuanto, diputada presidenta.